

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-007-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA” Y “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1.- **De: Cristian Eduardo Gamba Artunduaga [mailto:cgamba@h-mv.com]**
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2017 06:22 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-007-2017

Después de revisar los términos de referencia del proceso del asunto, a continuación presentamos nuestras observaciones:

1. NUMERAL 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONETE

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:” (Negrilla, cursiva y sub rayado fuera de texto).

Solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia con proyectos de ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, lo anterior ya que la empresa que cuenta con la experiencia anteriormente mencionada cuenta con el conocimiento y criterio suficiente para analizar, evaluar, corregir, aconsejar un proyecto de Interventoría de los mismos. Por lo anterior solicitamos se modifique la experiencia solicitada y se haga la aclaración en los sub enunciados a y b del enunciado c del mismo numeral, así mismo en el restante del pliego donde sea necesario.

2. Se solicita cambiar la forma de pago porque ésta solo se da hasta que el Consultor atienda los comentarios de la Interventoría y se dé la aprobación de los productos, esto genera un desbalance financiero en la Interventoría porque no se tendrían recursos para su ejecución en caso que el Consultor no entregue los productos corregidos.

3. Se solicita establecer un pago fijo mensual por seguimiento al contrato de Consultoría y otro variable, uno por la revisión de cada producto y otro por la aprobación del mismo...”

RESPUESTA ENTIDAD

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar al interesado lo siguiente:

1.- Atendiendo la observación presentada por el interesado, la entidad se permite informar que, una vez analizada la experiencia específica propuesta se considera no acoger la observación, teniendo en cuenta el objeto y el alcance de la convocatoria, sin perjuicio de lo anterior, una vez verificados los criterios de experiencia la Entidad considera pertinente ajustar la experiencia específica del proponente, ampliando las condiciones con las cuales se puede acreditar dicha experiencia, en consonancia con los criterios que se han utilizado la entidad en este tipo de convocatorias. Esta modificación será publicada mediante la adenda correspondiente.

2 y 3.- Del mismo modo, se informa al interesado que tal como lo manifiesta en los numerales que aquí se responden, existe una forma de pago establecida la cual indica (..) *“Una vez el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA reciba y apruebe los informes que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA junto con los productos por componente establecidos en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y aprobación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA”* (...) esto con el fin de garantizar que los pagos realizados correspondan a la dedicación establecida en los términos de referencia para los profesionales solicitados además al desarrollo y utilización de los costos asociados a los demás costos directos e indirectos en los que incurre el contratista en la ejecución de la interventoría, garantizando además un flujo de caja al contratista según se vaya requiriendo en el desarrollo de proyecto. Por lo anterior, no proceden las manifestaciones señaladas por el proponente.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto a la forma de pago.

2.- **De: Karen Natalia Ramírez [mailto:knramirez@conurma.com]**
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2017 11:18 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Observación procesos PAF-ATF-I-009-2017, PAF-ATF-I-008-2017, PAF-ATF-I-007-2017, PAF-CAÑ-I-003-2017

“...De acuerdo con el DECRETO 410 DE 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” en su ARTÍCULO 263 se estipula “DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...” (Negrilla fuera del texto)

Así las cosas, se tiene que las sucursales son una extensión del límite territorial de una sociedad, por lo que independientemente del lugar donde pretenda ejercer actividades propias de su objeto social, deberá hacerlo bajo su propia identidad, pues el hecho mismo de trascender las fronteras de su domicilio, no implica el surgimiento de una persona jurídica diferente, por lo que es dable concluir, que las actuaciones llevadas a cabo por el representante legal de la sucursal, siempre afectarán directamente a la sociedad matriz, y por lo mismo no le es dable adoptar una denominación diferente al ente societario como tal, pues con ello se estaría desvirtuando su verdadera identidad.

En el numeral 1.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES de los términos de referencia del proceso, se indica que los procesos de la entidad se regirán y está sujeta por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política el cual indica que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...” (Negrilla fuera del texto)

Hacemos un llamado al principio de igualdad y solicitamos a la entidad permitir que las sucursales presenten experiencia de su casa matriz, ya que como se expuso en el párrafo anterior corresponde a una misma persona jurídica....”

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar al interesado lo siguiente:

Se aclara al interesado que si una empresa extranjera pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, ésta puede efectivamente acreditar su experiencia, para lo cual debe cumplir todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.

No obstante se aclara, en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente una sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

De igual manera, y atendiendo a dicha condición, la experiencia a acreditar dentro de las convocatorias, es única y exclusivamente la de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

Por lo anteriormente expuesto no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de referencia de la convocatoria.

El presente informe se expide a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.